Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Comité de Evaluación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2016
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y RCA. DEL BRASIL - SEGUNDO LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 17 de Agosto de 2016.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/16, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2016**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y RCA. DEL BRASIL - SEGUNDO LLAMADO"**, emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados Royalties, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**
- **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**
- **PAC CONSTRUCCIONES**
- **HERMES S.A.C.I.S.**
- **ARAMI CONSTRUCCIONES**
- **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS**
- **MBK**
- **E.A. CONSTRUCCIONES**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Angela Jacqueline Almada P.
Comite de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Dilson G. Fulber N.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	PAC CONSTRUCCIONES	HERMES S.A.C.I.S.	ARAMI CONSTRUCCIONES	CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	MBK	E.A. CONSTRUCCIONES
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple s/SIPE	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple s/SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple s/SIPE	Cumple s/SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple s/SIPE	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	Cumple s/SIPE	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple s/SIPE	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná o Declaración Jurada de conocimiento del sitio de obra	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Angel Jacks Almada P.
Comite de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Dilson G. Talbot N.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** : **Gs. 104.377.500.- (Guaraníes Ciento cuatro millones trescientos setenta y siete mil quinientos), IVA INCLUIDO.----------**
- **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** : **Gs. 103.662.500.- (Guaraníes ciento tres millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos), IVA INCLUIDO.----------**
- **PAC CONSTRUCCIONES** : **Gs. 131.060.000.- (Guaraníes ciento treinta y un millones sesenta mil), IVA INCLUIDO.----------**
- **HERMES S.A.C.I.S.** : **Gs. 105.473.390.- (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa), IVA INCLUIDO.----------**
- **ARAMI CONSTRUCCIONES** : **Gs. 126.192.500 (Guaraníes ciento veinte seis millones ciento noventa y dos mil quinientos), IVA INCLUIDO.----------**
- **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS** : **Gs. 101.917.500 (Guaraníes ciento un millones novecientos diecisiete mil quinientos), IVA INCLUIDO.----------**
- **MBK** : **Gs. 105.135.500 (Guaraníes ciento cinco millones ciento treinta y cinco mil quinientos), IVA INCLUIDO.----------**
- **E.A. CONSTRUCCIONES** : **Gs. 118.175.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones ciento setenta y cinco), IVA INCLUIDO.-------**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **Constructora 2 Hermanos,** por el monto de **Gs 101.917.500 (Guaraníes ciento un millones novecientos diecisiete mil quinientos), IVA INCLUIDO**, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **Constructora 2 Hermanos,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado en referencia, como así también no ha sido observado por errores de cálculo en cantidades y precios, por lo que se ajusta y ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **Constructora 2 Hermanos,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC.----------

En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **CONTATACIÓN DIRECTA N° 07/2016**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA Y RCA. DEL BRASIL - SEGUNDO LLAMADO"**, a la empresa **Constructora 2 Hermanos,** por la suma total de **Gs. 101.917.500 (Guaraníes ciento un millones novecientos diecisiete mil quinientos) IVA INCLUIDO**,de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la

Angel Jacob Amada P.
Comite de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Dilson O. Ortiz N.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner

Planilla de Precios que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Angela Packs Almada P.
Comite de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Dilson G. Fretes M.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner